



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 016/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 300, parágrafo I, numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26, del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión 2017, fue aprobado mediante la Ley N° 856, de fecha 28 de noviembre de 2016.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 “Ley de Administración Presupuestaria”, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 “Ley de Administración del presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija”, define como su objeto: “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”.

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139, define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizarán mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2017

Que, conforme determina el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, los Traspasos Presupuestarios tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto del Órgano Ejecutivo, son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 “Servicios Personales”, 20000 “Servicios No Personales”, y 30000 “Materiales y Suministros”, b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, conforme al Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016 “Reglamento a la Ley Departamental N°139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija”, se establecen los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el señor Nelson Walter Ferrufino Gaité, Subgobernador O’Connor, a través de la Nota SGO N°433/2017 de fecha 19 de mayo de 2017, solicita la Modificación Presupuestaria para el Proyecto: “Mejoramiento Red Vial Departamental en la Provincia O’Connor”.

Que, el Informe de Pertinencia y Verificación N° 293/2017, emitido por la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando que “revisada y analizada la documentación emitida por la unidad ejecutora, se considera procedente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto “Mejoramiento Red Vial Departamental en la Provincia O’Connor”, según Anexo 1, que forma parte indisoluble del trámite.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N°016/2017, emitido por Asesoría Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye señalando que “Considerando las normas e informes citadas, se concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado, no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del (7 de enero de 2009), se ajusta a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Departamental N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada en Anexo 1.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410, párrafo II, numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación vigente:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2017

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROVINCIA O’CONNOR”**, ejecutado por la Subgobernación de la Provincia O’Connor, según el Cuadro de Traspasos Presupuestarios anexo al trámite de la presente modificación presupuestaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encarga a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos, el registro y la realización de los trámites correspondientes conforme a procedimiento.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecisiete años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

[Firma]
Dr. Luis Alfaro Arias
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

[Firma]
Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

[Firma]
Marcelo Yamil García Delfín
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

[Firma]
Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

[Firma]
Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

[Firma]
Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA